



Coronel Vidal, 30 de junio de 1986.-

VISTO

El Expediente nº 262-S-1986; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 55; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha / 30 de junio de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc.2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del / D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

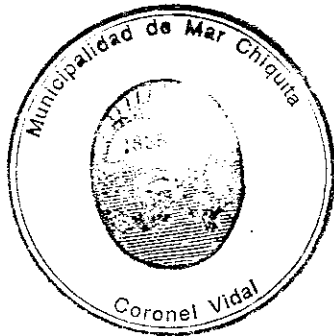
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----8-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 55, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de junio de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente / Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.--


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 429



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Municipal Nro. 262/86, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Pdo. de Mar Chiquita, solicitando una fracción de tierra en la Localidad de Gral. Pirán para la construcción de un complejo habitacional por intermedio de la Operatoria Reactivación, implementado por el Banco Hipotecario Nacional; y

CONSIDERANDO

Que lo planteado encuadra dentro de las previsiones de los arts. 55, 159 inc. 3º apartado f) de la Ley 6769 y art. 7º de la ley Nº 9533;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a título oneroso, un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita ubicado en la localidad de General Pirán, denominado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Manzana 10; Parcela 3, con una superficie de 1.172,63 m2, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Mar Chiquita, con domicilio legal en la calle Aristizábal Nº 78 de Cnel. Vidal. El objeto a transferir se destinará a la construcción de un complejo habitacional a ejecutarse a través de la Operatoria Reactivación, encarada por el Superior Gobierno de la Nación por intermedio del Banco Hipotecario Nacional.-----

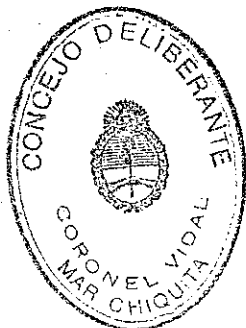
ARTICULO 2º: A los fines de la concreción del convenio pertinente, la Dirección de Gobierno deberá tomar los recaudos que fueren procedentes a los efectos de acreditar capacidad y representación de la entidad Gremial, debiendo efectuar conjuntamente con el Departamento Ejecutivo y Dependencias administrativas que correspondan la evaluación del justiprecio del inmueble que ha de enajenarse, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 159 último párrafo 1ra. parte de la ley 6769, observando preservar los intereses Comunes.-----

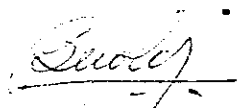
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese y regístrese.-----

ORDENANZA Nº: 55

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREIRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL